

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/11/2019

Por el que se aprueba el “Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Local Vía Radical”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe de la fase preventiva: Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Local Vía Radical.

Interventor: Interventor responsable del control y de la vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes de Vía Radical.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional Toluca: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Vía Radical: Otrora partido político local Vía Radical.

A N T E C E D E N T E S

1. Registro de Virtud Ciudadana como Partido Político Local

En sesión extraordinaria del veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/85/2016, relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, que resolvió procedente la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización o agrupación de ciudadanos denominada "*Vía Radical para la Transformación y la Unidad Ciudadana, A.C.*", con la denominación "Virtud Ciudadana".

2. Cambio de denominación del Partido Virtud Ciudadana por Vía Radical

En sesión extraordinaria del nueve de agosto de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/149/2017, por el que se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de dicho instituto político, así como el cambio de denominación del partido político local "Virtud Ciudadana", para que en lo sucesivo se denominara "Vía Radical".

3. Proceso Electoral 2017-2018

El seis de septiembre de dos mil diecisiete, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, para las elecciones ordinarias de Diputaciones a la “LX” Legislatura del Estado de México e integrantes de los Ayuntamientos.

Por tanto, el doce de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 243, expedido por la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias.

4. Financiamiento Público para Vía Radical

En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/29/2018, mediante el cual determinó asignar financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, así como para la obtención del voto para el Proceso Electoral 2017-2018, entre otros, a Vía Radical.

5. Jornada Electoral

La jornada electoral del Proceso Electoral 2017-2018 tuvo verificativo el domingo uno de julio de dos mil dieciocho¹, en la que participó Vía Radical.

6. Sesión de Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional

En sesión especial iniciada el ocho de julio de dos mil dieciocho, este Consejo General realizó el cómputo, declaró la validez de la elección y asignó las Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. “LX” Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2018-2021, para lo cual emitió el Acuerdo IEEM/CG/206/2018, aprobado el nueve del mismo mes y año. Cabe señalar que Vía Radical no alcanzó el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida.

¹ Cabe señalar que el Decreto por el que se expidió la LGIPE, publicado en el DOF del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en su artículo transitorio Décimo Primero indica que las elecciones ordinarias federales y locales que se verificarán en el dos mil dieciocho, se llevarían a cabo el primer domingo de julio; ello, en concordancia con lo previsto en el artículo transitorio Segundo, apartado II, inciso a), del Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Federal publicado el diez de febrero de dicho año en el propio DOF.

Dicho Acuerdo fue impugnado por diversos partidos políticos y ciudadanos, siendo modificado por el TEEM, por la Sala Regional Toluca y en definitiva por la Sala Superior al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-941/2018 y acumulados, el cual fue cumplimentado por este Consejo General mediante diverso IEEM/CG/213/2018, del uno de septiembre de dos mil dieciocho.

Cabe hacer mención que las modificaciones al Acuerdo IEEM/CG/206/2018 fueron respecto de la asignación de diputaciones de representación proporcional efectuada por el Consejo General, prevaleciendo los porcentajes de votación que, en el caso que nos ocupa, para Vía Radical fue menor al tres por ciento de la votación válida emitida, establecido por la legislación local como requisito *sine qua non* para conservar su registro.

7. Designación del Interventor

Con base en lo anterior, en sesión ordinaria del trece de julio de dos mil dieciocho, este Consejo General designó a un Interventor, responsable del control y vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes de Vía Radical, a través del Acuerdo IEEM/CG/207/2018.

Acuerdo que fue impugnado por Vía Radical y confirmado por el TEEM, al emitir resolución en el Recurso de Apelación identificado con la clave RA/54/2018.

Al continuar con la cadena impugnativa, Vía Radical no hizo valer ningún motivo de agravio respecto de sus porcentajes de votación, y por ende no fueron objeto de modificación por parte de la Sala Regional Toluca al resolver el Juicio de Revisión Constitucional ST-JRC-159/2018, ni por la Sala Superior al emitir sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1467/2018.

Derivado de lo anterior, la cadena impugnativa relacionada con la pérdida de registro de Vía Radical adquirió definitividad; procediendo a las determinaciones atinentes de los órganos colegiados del IEEM.

8. Dictamen de la Junta General

En sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil diecinueve, la Junta General aprobó el Dictamen IEEM/JG/PRPPL/PVR/01/2019, denominado "*Dictamen sobre la pérdida de registro del Partido Político Local Vía Radical, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento*

de la votación válida emitida en alguna de las Elecciones de Diputaciones Locales o de integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018, celebradas el uno de julio de dos mil dieciocho en el Estado de México” y ordenó su remisión a este Consejo General para la emisión de la declaratoria de pérdida de registro correspondiente y su publicación en la Gaceta del Gobierno.

9. Acuerdo del Consejo General

En sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, este Consejo General emitió la declaratoria de pérdida de registro de Vía Radical como partido político local mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2019, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Diputaciones Locales o de integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018.

En el punto Tercero se determinó:

*“**TERCERO.**- Se ordena el inicio del procedimiento de liquidación de VR, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción X, del CEEM, y 116, del Reglamento.”*

10. Fase preventiva del procedimiento de liquidación de Vía Radical

La fase preventiva inició el trece de julio de dos mil dieciocho con la designación de Interventor hecha por este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/207/2018 y concluyó al día siguiente de la declaratoria de pérdida de registro de Vía Radical, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 del Reglamento.

11. Garantía de Audiencia

El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve mediante oficio IEEM/INT/PVR/08/2019, recibido en la misma fecha por el ciudadano Daniel Antonio Vázquez Herrera, el Interventor citó a garantía de audiencia a los representantes del órgano interno de Vía Radical como lo establece el artículo 115 del Reglamento, señalando como plazo para su desahogo del uno al ocho de febrero de esta anualidad, en el cual, estos no realizaron manifestación alguna ni aportaron documentación al respecto, como quedó asentado en la certificación expedida por la SE que remitió a la UTF a través del diverso IEEM/SE/207/2019 del doce de

febrero de este año, documentales que obran en el expediente respectivo.

12. Presentación del Informe de la fase preventiva ante la UTF

A través del oficio IEEM/INT/PVR/11/2019 del trece de febrero de dos mil diecinueve, el Interventor presentó ante la UTF el Informe de la fase preventiva.

13. Remisión del Informe de la fase preventiva al Consejo General

Mediante oficio IEEM/UTF/37/2019 del catorce de febrero de dos mil diecinueve, la UTF remitió a la SE el Informe de la fase preventiva, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General.

En mérito de lo anterior, el presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe de la fase preventiva, en términos de los artículos 185, fracción X del CEEM, 3, párrafo primero y 114, párrafo segundo del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados.

Por su parte, la Base V del artículo en cita, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), f), párrafo segundo y g), prevé que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, entre otros aspectos.
- El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.
- Entre otros aspectos, se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

LGIFE

El artículo 27, numeral 2, dispone que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPLE:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

LGPP

El artículo 7, numeral 1, inciso d), estipula que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

El artículo 94, numeral 1, inciso b), precisa como causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de la Gobernatura, diputaciones a las legislaturas locales y ayuntamientos, tratándose de un partido político local.

El artículo 96, numeral 1, menciona que al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la propia LGPP o las leyes locales respectivas, según corresponda.

De igual forma, el numeral 2 del artículo invocado, señala que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la propia LGPP, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Constitución Local

De conformidad con lo establecido por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPLE del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 12, párrafo octavo, dispone entre otros aspectos, que el partido político local que no obtenga, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para la Gobernatura o Diputaciones a la Legislatura del Estado, le será cancelado el registro.

En este sentido, el párrafo décimo del artículo aludido, refiere que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que sus bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del Estado.

CEEM

El artículo 36, párrafo primero, estipula que el “*Libro Segundo de los Partidos Políticos*”, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos locales, en términos de la LGPP, como ordenamiento jurídico rector principal, cuya aplicación corresponde al IEEM y al TEEM.

El artículo 39, fracción II, determina que para los efectos del propio CEEM, se consideran partidos políticos locales, aquellos que cuenten con registro otorgado por el IEEM.

El artículo 52, fracción II, precisa como causa de pérdida del registro de un partido político local, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para la Gobernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos.

El artículo 56 indica que al partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el propio CEEM.

Conforme con el artículo 57, la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente. Las dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

El artículo 58, párrafo primero, menciona que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Local, el IEEM dispondrá lo necesario para que sea adjudicado al patrimonio del Estado de México, por conducto del Consejo General, el dinero remanente de los partidos políticos locales que pierdan su registro legal.

El párrafo segundo, fracción III del artículo en cita, establece que el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro, se sujetará al reglamento respectivo que emitirá el IEEM, asimismo, que a partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de que se trate, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

El artículo 69, párrafo primero, señala que los partidos políticos o coaliciones locales deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, en términos de la LGPP.

El artículo 168, párrafo segundo, prevé que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 175, estipula que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 204, párrafo quinto, fracción VII, refiere que la UTF tiene la facultad, de ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.

Reglamento

El artículo 2, inciso d), menciona que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos, métodos, definiciones, términos y disposiciones necesarias, para que, se realice la liquidación de bienes y recursos remanentes de los partidos políticos locales, entre otros aspectos.

El artículo 3, párrafo primero, establece que el Consejo General es el órgano competente para conocer y resolver sobre la pérdida del registro,

así como el procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de los partidos políticos, emitiendo las declaratorias correspondientes y ejecutando los procedimientos de liquidación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el CEEM.

El artículo 88, estipula que el órgano interno, dirigencias y candidaturas del partido político, independientemente de la declaratoria de pérdida de registro como partido político local, deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización que se establecen en la LGPP, el CEEM, el propio Reglamento y las disposiciones que en este rubro emita el INE, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio.

El artículo 96 prevé que el objetivo del “*Capítulo I Fase Preventiva*” es determinar el procedimiento de liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos que pierdan o les sea cancelado el registro ante el IEEM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del CEEM.

El artículo 97 precisa que el procedimiento de liquidación de un partido político consta de tres fases:

- a) Preventiva.
- b) De liquidación.
- c) De adjudicación.

El artículo 98 dispone que la fase preventiva tiene por objeto tomar las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del partido político en liquidación, los intereses y los derechos de orden público.

El artículo 99, inciso a), determina que la fase preventiva para los partidos políticos locales dará inicio con la designación del Interventor, en cuanto a la causal que indica el artículo 52, fracción II, del CEEM. La designación la realizará el Consejo General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión en que se computen los resultados proporcionados por los Consejos Distritales.

El artículo 100 refiere que la fase preventiva termina al día siguiente en que el Consejo General emita la declaratoria de cancelación o pérdida de registro de un partido político.

El artículo 101 indica que a partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes, obligaciones y remanentes del partido político en liquidación. Durante la fase preventiva, no podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político en liquidación.

El artículo 104, párrafo segundo, menciona las obligaciones del Interventor, además de las establecidas en el artículo 58, fracción V, del CEEM.

El artículo 108, párrafo primero, establece en la fase preventiva, las obligaciones de los partidos políticos en liquidación.

El artículo 109 precisa que, una vez que el Interventor ha sido notificado de su designación, éste y sus auxiliares se presentarán en el domicilio fiscal o social del partido político en liquidación para reunirse con el responsable del órgano interno o dirigentes y asumir las obligaciones encomendadas en el propio Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 110, en el acto a que se refiere el artículo anterior, se realizará la entrega-recepción de los bienes y recursos del partido político en liquidación, misma que será formalizada a través del acta que para tal efecto se suscriba, asimismo se indica su contenido.

El artículo 114, párrafo primero, señala que de conformidad con el artículo 58, fracción V, inciso d), del CEEM, previo otorgamiento de la garantía de audiencia al partido político en liquidación, el Interventor en la fase preventiva deberá presentar a la UTF un informe que contendrá al menos los requisitos siguientes:

- a) Relación de las operaciones realizadas por el otrora partido político desde el inicio del periodo de prevención y hasta la presentación del informe.
- b) El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles conforme a lo previsto por la normatividad respectiva.
- c) La relación de la documentación con la que se acredite fehacientemente la propiedad de los bienes del otrora partido político.

- d) Relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre o razón social de cada deudor y el monto correspondiente.
- e) Relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre o razón social de cada acreedor o proveedor, el monto correspondiente y la fecha de vencimiento de pago.
- f) Los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales que, en su caso, procedan por concepto de finiquito y/o indemnización.
- g) El balance de bienes y obligaciones que integren la información.
- h) Los recursos depositados en la cuenta bancaria para fines de la liquidación.

En términos del párrafo segundo del artículo en cita, en la determinación de obligaciones se establecerán las previsiones necesarias para salvaguardar los derechos laborales, fiscales, administrativos y con proveedores y acreedores; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General.

Asimismo, el párrafo tercero prevé que el informe deberá presentarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la realización del acto a que se refieren los artículos 109 y 110 del propio Reglamento.

El artículo 115 indica que la garantía de audiencia señalada en el artículo anterior, deberá observar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 20 del propio Reglamento, se otorgará por un plazo de cinco días hábiles posteriores a su notificación, en el que podrá realizar las observaciones, aclaraciones y aporte las documentales que considere pertinentes, las cuales serán valoradas por el Interventor y, en su caso, consideradas en el informe, para determinar las acciones a seguir en la etapa de liquidación o, en caso contrario, fundar y motivar su decisión en términos legales.

El artículo 117 determina que el partido político en liquidación, que hubiere perdido su registro, perderá la capacidad para cumplir con los fines constitucionales y legales para los que fue creado, y sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído hasta la fecha en que el Consejo General emita la resolución respectiva.

El artículo 119 precisa que al día siguiente de emitida la declaratoria de pérdida de registro, el Interventor tendrá amplias facultades para llevar a cabo actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, con la finalidad de que, de ser necesario, se hagan líquidos los activos y se cubran las obligaciones pendientes.

III. MOTIVACIÓN:

Como se ha referido con anterioridad, el Interventor presentó ante la UTF el Informe de la fase preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento, mismo que fue remitido por la UTF a la SE para ser sometido a consideración de este Consejo General en cumplimiento a dicho precepto legal.

Por lo que, una vez que este Consejo General ha conocido el Informe señalado, advierte que en el mismo se describen las actividades y operaciones realizadas, así como las determinaciones adoptadas por el Interventor durante la fase preventiva en cumplimiento a sus facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes, obligaciones y remanentes de Vía Radical, lo relativo al inventario físico de bienes muebles e inmuebles, la relación de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar, los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales por concepto de “liquidación”, el balance de los bienes y obligaciones que integran la información, así como los recursos depositados en la cuenta bancaria mancomunada para fines de liquidación.

En este sentido, el Consejo General advierte que en esta fase el Interventor ejerció sus atribuciones de control y vigilancia sobre los bienes y recursos de Vía Radical, ejecutando diversas actuaciones que hicieron factible la integración de la información financiera y contable, la cual se conformó además con la proporcionada por Vía Radical y la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, puntualizando que la información financiera es responsabilidad de Vía Radical y estará sujeta a los resultados del procedimiento de fiscalización a cargo del INE.

Una vez analizado dicho contenido, este Consejo General considera que el Informe de la fase preventiva adjunto al presente Acuerdo, se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, en

lo particular a lo exigido por el artículo 114 del Reglamento; en consecuencia, resulta procedente su aprobación definitiva.

No pasa inadvertido para este Consejo General que en observancia a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento, el Interventor otorgó garantía de audiencia a los representantes del órgano interno de Vía Radical, quienes contaron con un plazo de cinco días hábiles para realizar las observaciones, aclaraciones y, en su caso, aportar la documentación que consideraran pertinente, sin embargo, no realizaron manifestación alguna ni aportaron la documentación atinente, tal y como se señaló en los antecedentes y se indica en el oficio IEEM/INT/PVR/11/2019.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba el Informe de la fase preventiva, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo que forma parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento al Interventor y a la UTF, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a Vía Radical por los conductos correspondientes, para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** Notifíquese a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPLE y de Fiscalización, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de marzo de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

**INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE
LA FASE PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO
DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO
POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL**

31 de enero de 2019

Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



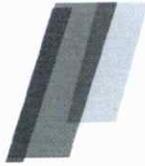
**INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE LA FASE PREVENTIVA DEL
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL
VÍA RADICAL.**

31 de enero de 2019



ÍNDICE

I.	Fundamento legal	3
II.	Fases del procedimiento de liquidación	4
III.	Antecedentes	6
IV.	Actividades y operaciones realizadas en la fase preventiva.....	10
V.	Inventario físico de bienes muebles e inmuebles	64
VI.	Relación de cuentas por cobrar	65
VII.	Relación de cuentas por pagar.....	67
VIII.	Cálculos y estimaciones de las obligaciones laborales.....	69
IX.	Balance de bienes y obligaciones.....	70
X.	Recursos depositados en cuenta bancaria para fines de liquidación.....	74



I. Fundamento legal

El artículo 116, base IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, debe observar los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos refiere lo relativo a la liquidación del patrimonio de los partidos políticos y las obligaciones del Interventor en el procedimiento de liquidación.

De igual forma, el precepto 11, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, replica los principios rectores de la función electoral a cargo del Instituto Electoral del Estado de México, por otra parte, su artículo 12, párrafo décimo, señala que la ley secundaria, normará el procedimiento de liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que los bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del Estado.

Que el artículo 57, del Código Electoral del Estado de México, determina que la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente; y que los dirigentes



y candidatos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.



En este sentido el artículo 58, párrafo segundo fracción V, del Código Electoral del Estado de México, precisa las bases generales del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado de México.

De igual manera, los artículos 97, 98, 101, 104, párrafo segundo, incisos c) y j), 114, y 116 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, indican las fases del procedimiento de liquidación; el objeto de la fase preventiva; las facultades y obligaciones del Interventor en el procedimiento de liquidación; el contenido del informe del Interventor en la fase preventiva y sus implicaciones hacia la fase de liquidación; los efectos de la declaratoria de pérdida de registro como partido político local; así como las circunstancias para rendir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización.

II. Fases del procedimiento de liquidación

El procedimiento de liquidación consta de tres fases; preventiva, de liquidación y de adjudicación.



La fase preventiva, inició con la designación del suscrito Interventor como responsable del control y vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Político Local Vía Radical, mediante Acuerdo IEEM/CG/207/2018 del trece de julio de dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dicho acto me facultó para tomar las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del partido político en liquidación, los intereses y los derechos de orden público.

Ahora bien, esta fase concluyó el diecisiete de enero de dos mil diecinueve con la declaratoria de pérdida de registro del Partido Vía Radical como Partido Político Local, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2019. En consecuencia el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, dio inicio la fase de liquidación; en esta etapa se harán líquidos los activos, en su caso, y se cubrirán las obligaciones en orden de prelación, iniciando con las laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, según los recursos económicos que arroje el balance de bienes, recursos, obligaciones y remanentes, una vez que se rinda el "informe previo de liquidación" y que al efecto apruebe el Consejo General; la cual concluirá al comenzar la fase de adjudicación de bienes y recursos remanentes.

En cuanto a la fase de adjudicación, esta iniciará en su caso, cuando una vez cubierta la totalidad de obligaciones quedasen bienes o recursos



remanentes, situación por la cual se harán gestiones para su adjudicación a la Universidad Autónoma del Estado de México.



III. Antecedentes

1. En sesión extraordinaria del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/CG/85/2016, relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora de Registro de Partidos Políticos, en el que se otorgó el registro a la organización o agrupación de ciudadanos “Vía Radical para la Transformación y Unidad Ciudadana, A.C.”, como Partido Político Local “Virtud Ciudadana”.
2. En sesión extraordinaria del nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/149/2017, por el que, con sustento en el *“Dictamen realizado por la Dirección de Partidos Políticos, relativo a la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos, notificadas por el partido político local Virtud Ciudadana; para la consideración del Consejo General en la emisión de la declaratoria de procedencia”*, se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de dicho instituto político, cuyo Punto Tercero determinó procedente el cambio de denominación del Partido Político Local “Virtud Ciudadana”, para que en lo sucesivo se denominara “Vía Radical”.



3. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, para las elecciones ordinarias de Diputados a la “LX” Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
4. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 243, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la “LX” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
5. Que en la tercera sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/29/2018, “Por el que se fija el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2018, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018”, autorizándo al Partido



Político Local Vía Radical, el financiamiento público que se describe a continuación:

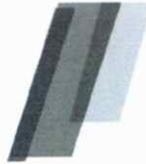
Mes	Actividades permanentes	Actividades Específicas	Obtención del voto	Total por mes
Enero	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Febrero	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Marzo	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Abril	\$1,009,337.45	\$30,280.12	\$1,453,445.92	\$2,493,063.49
Mayo	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Junio	\$1,009,337.45	\$30,280.12	\$2,180,168.88	\$3,219,786.45
Julio	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Agosto	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Septiembre	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Octubre	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Noviembre	\$1,009,337.45	\$30,280.12		\$1,039,617.57
Diciembre	\$1,009,337.39	\$30,280.16		\$1,039,617.55
Total	\$12,112,049.34	\$363,361.48	\$3,633,614.80	\$16,109,025.62

- Que la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, tuvo verificativo el domingo uno de julio de dos mil dieciocho, en términos de los establecido por el artículo Décimo Primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que participaron los partidos políticos, coaliciones y diversas candidaturas, entre ellos Vía Radical.
- Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en la Vigésima Tercera Sesión Especial del día domingo ocho de julio de dos mil dieciocho, efectuó el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo



Constitucional 2018-2021, del cual se advirtió que el Partido Político Local Vía Radical obtuvo en la elección de diputados de la entidad federativa, 179,372 (Ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y dos votos) equivalente al 2.3153% de la votación válida emitida, situación que colmó el supuesto de pérdida de registro del partido político local.

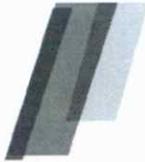
8. Que una vez realizados los cómputos distritales y municipales correspondientes a las elecciones ordinarias celebradas el uno de julio de dos mil dieciocho en la entidad, en donde se eligieron Diputados Locales a la "LX" Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas contendientes, en ejercicio de sus derechos político electorales, que lo consideraron pertinente, promovieron diversos medios de impugnación en contra de los resultados obtenidos en los mismos, confirmándose los resultados obtenidos por el Partido Político Local Vía Radical.
9. Que el trece de julio de dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido por los artículos 52, fracción II y 58, párrafo segundo, fracción I, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/207/2018, mediante el cual se designó a un Interventor, responsable del control y de la vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Vía Radical.



IV. Actividades y operaciones realizadas en la fase preventiva

El suscrito en mi carácter de Interventor, procedo a dar cuenta de las actividades y operaciones realizadas durante la fase preventiva del procedimiento de liquidación, siendo las siguientes:

1. El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, mediante el diverso IEEM/INT/PVR/01/2018, solicité al C.P. Luis Samuel Camacho Rojas Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización tuviera a bien designar, del personal adscrito a esta unidad, auxiliares que apoyaran en el procedimiento de Liquidación instaurado al Partido Político Local Vía Radical, fue así que, mediante oficio IEEM/UTF/951/2018 se designó a los CC. Fortino Uribe Arzate, Xanat Guadarrama Pastrana, Fidel Vargas Landa, Isidro González Díaz, Rocío Grece Hernández Tolentino y Alejandro Caballero Sandoval.
2. El diecisiete de julio de dos mil dieciocho, con la finalidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio IEEM/INT/PVR/03/2018, solicité apoyo institucional al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto, a efecto de que servidores públicos electorales habilitados, notificar actuaciones electorales relacionadas con el diverso IEEM/INT/PVR/02/2018, vinculado



al inicio de la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido Político Local Vía Radical.

3. El diecinueve de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/04/2018, solicité a los CC. Adrián Orozco Mata y/o Daniel Antonio Vázquez Herrera, representantes del órgano interno, señalaran de forma inmediata el domicilio social o fiscal del Partido Político Local Vía Radical, en virtud de que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través del acta circunstanciada adjunta al escrito IEEM/SE/7807/2018, señaló que no fue posible notificar el oficio IEEM/INT/PVR/02/2018, toda vez que, la persona que atendió la diligencia manifestó desconocer a los representantes del órgano interno del Instituto Político.

4. El veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, al no obtener respuesta sobre el domicilio social del Partido de mérito, a través del oficio IEEM/INT/PVR/05/2018, solicité de nueva cuenta, con carácter de urgente a los CC. Adrián Orozco Mata y/o Daniel Antonio Vázquez Herrera, representantes del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, señalaran el domicilio social o fiscal, a efecto de cumplimentar las obligaciones establecidas en los artículos 109 y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.



5. El veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, una vez que obtuve respuesta sobre el domicilio social a través del escrito VR/REP/IEEM/24072018/03, en el que se señalaron las oficinas de la representación del Instituto Político ubicadas en Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca, Estado de México, solicité de nueva cuenta el apoyo institucional a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para notificar el oficio IEEM/INT/PVR/06/2018, vinculado a la formalización del inicio de la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido Político Local Vía Radical.
6. El veintiséis de julio de dos mil dieciocho, con el personal auxiliar me constituí en las oficinas del Partido Político Local Vía Radical, con la finalidad de iniciar la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido. Sin embargo, no pudo desahogarse, en virtud de que no se presentaron los CC. Adrián Orozco Mata y Daniel Antonio Vázquez Herrera, representantes del órgano interno del Partido, por lo que informé al C. Rodrigo Fitzgerald Moyano Orive, Asesor jurídico de la representación del Instituto Político, que se procedería a realizar un nuevo emplazamiento con las formalidades legales, a fin de señalar nueva fecha para el desahogo de la diligencia.

Asimismo, en esta misma fecha, a través del escrito VR/REP/IEEM/26072018/01, el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario ante el Consejo General de este Instituto del Partido Político Local Vía Radical, solicitó, le señalara nueva fecha para el



verificativo de la diligencia antes mencionada, puesto que se encontró imposibilitado para realizar la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos.



7. El veintiséis de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/09/2018, solicité apoyo institucional a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de notificar personalmente a los representantes del órgano interno del Partido Político Vía Radical, las actuaciones electorales relacionadas con el oficio IEEM/INT/PVR/08/2018, vinculado al inicio de la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido.

8. El treinta de julio de dos mil dieciocho, en cumplimiento al oficio IEEM/INT/PVR/08/2018 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, en compañía del personal auxiliar, me constituí en las oficinas de la representación del Partido Político Local Vía Radical, ubicadas en Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca, Estado de México, entrevistándome con el C. Adrián Orozco Mata representante del órgano interno del Partido, para dar inicio a la diligencia de entrega-recepción de bienes y recursos del Partido Político en Liquidación, informándole lo siguiente:



- a) Que el órgano interno y dirigentes debían permanecer en funciones hasta que terminara el procedimiento de liquidación, en caso contrario, el Instituto daría vista a las autoridades correspondientes por medio del representante legal para los efectos conducentes por su rebeldía; y que el partido político en liquidación, sus representantes, empleados o terceros que por razón de sus actividades debían proporcionar datos, documentos y estarían obligados a colaborar con el Interventor y sus auxiliares. En caso contrario, serían sujetos a las medidas de apremio previstas en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.
- b) Que en mi carácter de Interventor y a partir de mi designación, tengo las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del Partido Político en liquidación, por lo que todos los gastos que realizara el partido político deberían ser autorizados por el suscrito.
- c) Que el partido político debía proporcionar: bienes muebles e inmuebles, importe del efectivo, saldos en cuentas bancarias, inversiones y fideicomisos, así como fondos revolventes, la documentación expedida a nombre del partido político en liquidación: facturas, títulos de propiedad que amparan los bienes, estados de cuenta y detalles de movimientos bancarios, inventarios y características de los bienes, condiciones físicas y la situación jurídica en que se encuentran dichos bienes al momento de la entrega.



- d) Que es obligación del partido político en liquidación: a) recuperar préstamos, anticipos y depósitos otorgados, b) suspender pago de obligaciones, c) abstenerse de enajenar activos del partido político en liquidación, d) abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier tercero, e) presentar al Interventor un informe que contenga como mínimo los requisitos del Reglamento, f) proponer al Interventor una relación de gastos necesarios para la administración del partido en liquidación, g) proporcionar al Interventor toda la información necesaria que requiera para el ejercicio de sus funciones, h) no realizar ningún movimiento financiero, contable y fiscal, sin la autorización expresa y por escrito del Interventor, i) colaborar con el Interventor, j) abstenerse de obstaculizar el ejercicio de las obligaciones del Interventor y las demás obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, determinen, así como las disposiciones que resulten aplicables y sean emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- e) Asimismo, solicité al representante del órgano interno la documentación necesaria para abrir la cuenta bancaria mancomunada y dar cumplimiento al Acuerdo IEEM/CG/207/2018 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, y al artículo 105 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.



- f) Requerí información y documentación financiera del Partido Vía Radical de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, relativa a: Estados financieros; balanzas de comprobación; informes trimestrales; reporte mayor; reporte diario; relación de cuentas afectables de ingresos y gastos; contratos y escritos, estados de cuenta bancarios, usuario y contraseña de la banca electrónica, contratos de pasivos y de bienes en comodato.
- g) Verifiqué documentalmente las cuentas bancarias aperturadas con Banco del Bajío, correspondientes: a) actividades ordinarias; b) actividades específicas y c) actividades de campaña y estados de cuenta bancarios.
- h) Elaboré un inventario físico de los bienes muebles que se encontraron en las oficinas de la representación y solicité se presentarán los resguardos de dichos bienes, de lo anterior, el representante del órgano interno me informó que no contaba con activo fijo, lo cual se corroboró con la contabilidad del Partido Político.
9. El dos de agosto de dos mil dieciocho, con el personal auxiliar continué con la diligencia de entrega-recepción, asimismo, en cumplimiento al punto sexto del Acuerdo IEEM/CG/207/2018, junto con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, iniciamos ante la Institución Bancaria "Banco



del Bajío S.A.” las gestiones correspondientes para realizar la apertura de dos cuentas bancarias mancomunadas para el depósito del financiamiento público de actividades permanentes y específicas, a partir del mes de agosto y hasta que el Consejo General de este Instituto declarara la pérdida de registro.

10. El seis de agosto de dos mil dieciocho, con el personal auxiliar, en continuidad con los trabajos de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido Político Vía Radical, recibí del C. Adrián Orozco Mata, representante del órgano interno diversos archivos electrónicos e impresos correspondientes a: los estados de cuenta bancarios de actividades ordinarias de los ejercicios 2016; de actividades específicas de diciembre de 2017; estados de cuenta bancarios de actividades ordinarias y específicas de los meses de marzo, junio y julio de 2018, carpetas electrónicas de informes de precampaña de 33 distritos electorales y 115 ayuntamientos, así como el dictamen y proyecto de resolución mediante el cual el Instituto Nacional Electoral, impuso una multa al Partido Político, derivado de la fiscalización al informe de precampaña.
11. El ocho de agosto de dos mil dieciocho, y derivado de que el suscrito recibió comunicación telefónica del C. Daniel Antonio Vázquez Herrera representante del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, quien manifestó que la Institución Bancaria Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, le había informado que el resultado de la



dictaminación del trámite para la apertura de las cuentas bancarias, fue en sentido no favorable.

En consecuencia, en compañía del personal auxiliar, acudí a diversas instituciones bancarias, para gestionar posibles opciones y obtener información de requisitos y trámites necesarios para la apertura de cuentas bancarias mancomunadas de actividades ordinarias y específicas; concluyendo que la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., fue la institución que ofertó el servicio trámite de gestión de apertura de las cuentas bancarias.

12. El trece de agosto de dos mil dieciocho, en compañía del personal auxiliar, en continuidad con los trabajos de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido Político Local Vía Radical, recibí del C. Adrián Orozco Mata, representante del órgano interno, diversos archivos electrónicos e impresos de la información financiera relativa a: apertura de la cuenta bancaria de actividades específicas, cancelación de las cuentas bancarias de actividades específicas y ordinarias de precampaña en 2017 y 2018 respectivamente; Programa Anual de Trabajo 2018 (PAT), presentado mediante oficio VR/DAF/0010/190318 al Instituto Nacional Electoral; formato, anexo y acuse de presentación del Segundo Informe Trimestral 2018 (IT) ante el Sistema Integral de Fiscalización (SIF); estado de actividades del (SIF) del 01 de enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2016 y 2017; diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formatos PDF y XML; así como chequeras del Banco Banbajío, S.A. Institución de Banca Múltiple de las cuentas que

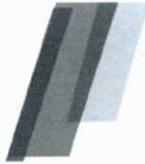


fueron utilizadas como Virtud Ciudadana, tanto de actividades ordinarias como de específicas, las cuales se cancelaron.

Asimismo, en compañía del personal auxiliar y del C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno, acudimos a la Institución Bancaria con la finalidad de tramitar la apertura de las cuentas bancarias, que fueron utilizadas para depositar las ministraciones a que tuvo derecho el instituto político.

13. El quince de agosto de dos mil dieciocho, a través del oficio IEEM/INT/PVR/13/2018, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/06082018/01, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, mediante el cual presentó la relación de gastos indispensables para el sostenimiento del referido partido político para que fueran autorizados, en términos del artículo 108, inciso f), del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, señalando que con base en el artículo 52, fracción III, de sus estatutos era una facultad de la Comisión de Gobierno, determinar remuneraciones de los profesionales, técnicos y personal administrativo que labora para el Partido Político.

En tal sentido, la Comisión de Gobierno acordó asignar remuneraciones a los titulares de los órganos internos del Partido Vía Radical, adjuntando una tabla donde se asignaron remuneraciones, señalando: el cargo, nombre de la persona, remuneración bruta y neta, con un total de



cuarenta y dos personas cuyo monto bruto ascendió a \$466,651.08 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.); asimismo, informó que la misma determinó \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de combustible y \$8,017.65 (Ocho mil diecisiete pesos 65/100 M.N.) para peajes a fin de realizar visitas a los 125 municipios del Estado de México y sostener actividades con la militancia; lo anterior sumó el monto de \$504,668.73 (Quinientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.) cantidad que el partido político en referencia recibió de financiamiento público del mes de agosto de dos mil dieciocho, para actividades ordinarias.

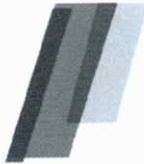
Asimismo, solicité la certificación del acuerdo, que fundara y motivara la propuesta de remuneraciones que aprobó la Comisión de Gobierno de Vía Radical, el presupuesto del ejercicio 2018 donde se dedujeran las actividades de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la certificación del documento que acreditara, fundara y motivara si para el mes de agosto la Comisión de Gobierno realizaría una programación de financiamiento por el monto de \$38,017.65 (Treinta y ocho mil diecisiete pesos 65/100 M.N.) para que continuara realizando las actividades que constitucionalmente tenía encomendadas.

Así también, solicité se señalara: nombre, puesto de desempeño, actividades encomendadas, área, ubicación, fecha y régimen de contratación y forma de pago; mencionando que el régimen de pago de remuneraciones, debía de observar lo dispuesto por los artículos 129,



131, 132 y 133 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

14. El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, con personal auxiliar se dio continuidad con la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido Político Local Vía Radical, recibiendo del C. Adrián Orozco Mata, representante del órgano interno diversos archivos en excel de la información financiera: entre ellos reporte denominado diario, documento "bancos" de la cuenta de actividades ordinarias y específicas de enero a julio de 2018, archivo PDF de "plazos_informe_anual_PPN_APN" y estados de cuenta bancarios de Vía Radical de Banbajío de actividades ordinarias de diciembre 2016 y de enero a diciembre de 2017; así como, de la cuenta de actividades específicas de enero a diciembre de 2017.
15. El veinte de agosto de dos mil dieciocho, el L.C. Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del escrito INE/UTF/DA/42196/18, dio respuesta al oficio IEEM/UTF/953/2018 mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, solicitó diversa información en virtud de mi designación como Interventor del Partido Político Local Vía Radical; en tal sentido, remitió información financiera (balanzas de comprobación, estados de actividades y estado de posición financiera, informes trimestrales de los ejercicios 2016, 2017, campaña y parte de la actividad ordinaria del ejercicio 2018, así como dictámenes y resoluciones de la actividad ordinaria, de precampaña y campaña, Comprobantes Fiscales



Digitales por Internet de las actividades ordinarias y específicas de los ejercicios solicitados; del ejercicio 2016 sólo se informó de los registros de los meses de noviembre y diciembre.

Una vez revisado la información financiera, no se encontraron registros de activo fijo en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

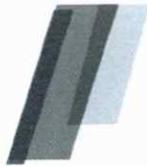
16. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, con el personal auxiliar y el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político Vía Radical, nos trasladamos a la Institución Bancaria, con la finalidad de firmar el contrato de apertura de las cuentas bancarias de forma mancomunada entre el suscrito y el responsable del órgano interno del Partido Político, precisando que en sendas cuentas fueron depositados los cheques correspondientes a las prerrogativas de los meses de agosto a diciembre de dos mil dieciocho.

17. El veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito y el personal auxiliar con objeto de dar continuidad a la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido Político Local Vía Radical, recibimos del C. Adrián Orozco Mata, representante del órgano interno diversos archivos electrónicos e impresos de los siguientes ejercicios: 1. de 2017: a) estado de posición financiera de enero a diciembre, b) estado de actividades de enero a diciembre, c) reporte de financiamiento ordinario público y privado, d) conciliaciones bancarias de enero a octubre de las cuenta bancarias de actividades específicas y de enero, febrero y marzo



de la cuenta actividades ordinarias y e) control de facturas de proveedores; 2. de 2018: a) estado de posición financiera de enero a julio, b) estado de actividades de enero a julio, c) reporte de financiamiento ordinario público y privado, y d) control de facturas de proveedores.

18. El veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/14/2018, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/22082018/01, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical mediante el cual solicitó copia simple del inventario que fue elaborado respecto de los bienes muebles que se encontraron dentro de las oficinas de la representación del Partido Político en el Instituto Electoral del Estado de México; remitiendo, copia fotostática del "Inventario del Partido en proceso de liquidación Vía Radical" constante de ocho fojas útiles por el anverso, el cual forma parte del acta circunstanciada de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, sobre la entrega-recepción de los bienes y recursos del Instituto Político en comento.
19. El veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, con el personal auxiliar y el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, nos trasladamos a la Institución Bancaria, con la finalidad de recibir las copias de los contratos de las cuentas aperturadas a favor del partido político, así como las cuentas de acceso y los dispositivos token para ingresar a la banca electrónica, las



cuales quedaron en resguardo del suscrito, proporcionando copias fotostáticas de los contratos de servicios bancarios a dicho representante. 

Asimismo, solicité a la ejecutiva de cuenta de la Institución Bancaria, una “carta de apertura de las cuentas del Partido Político”, con la finalidad de que el representante del órgano interno del instituto político en proceso de liquidación, informara a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

20. El veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, con el personal auxiliar y junto con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político Vía Radical, acudimos a la Institución Bancaria con la finalidad de obtener la “carta de apertura de las cuentas bancarias del Partido Político”. En consecuencia, la Directora de la sucursal, me otorgó la carta en la cual se hizo constar que se abrieron las “cuentas de cheques PRODUCTIVAS” que fueron destinadas para el depósito del financiamiento público de actividades ordinarias y específicas.

Dicha carta fue enviada por el suscrito vía correo electrónico al C. Adrián Orozco Mata representante del órgano interno, con el objeto de que diera aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de la apertura de la cuenta bancaria.

Por otra parte, junto con el C. Adrián Orozco Mata, revisamos el rubro de cuentas por cobrar y gastos por comprobar del Partido Político Local Vía



Radical, que provienen de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete cuyos montos suman la cantidad de \$1,049,466.08 (Un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.) haciéndole de conocimiento que constituye una obligación del partido político en liquidación recuperar préstamos, anticipos y depósitos otorgados.

21. El cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, recibí el oficio de conocimiento VR/REP/IEEM/04092018/01, suscrito por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, sobre el inventario de bienes muebles encontrados dentro de las oficinas que ocupa la representación del partido político ante este Instituto, relativos a 33 artículos, entre otros, cuadros con imágenes, un espejo, pinturas al óleo, litografías, un librero, escritorio de madera y figuras decorativas etc., que según su dicho fueron colocados a efecto de mejorar la imagen de la oficina, señalando que son de su propiedad.
22. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, con el personal auxiliar se dio continuidad a la entrega-recepción, acto en que el C. Adrián Orozco Mata, representante del órgano interno del Partido Político, me entregó el contrato de comodato del inmueble ubicado en Tultitlán, Estado de México que se ocupó como domicilio fiscal, así como el estado de cuenta bancario de abril de dos mil dieciocho, de la cuenta utilizada en campaña. Asimismo, le entregué copias fotostáticas de los comprobantes de los depósitos bancarios, los recibos, pólizas chequé y cheques que otorgó el



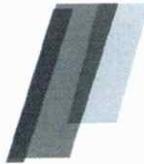
Instituto Electoral a favor de Vía Radical, relativas al financiamiento para actividades permanentes y específicas del mes de septiembre del dos mil dieciocho, solicitando se realizaran los registros en la contabilidad.

23. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, en atención al escrito IEEM/INT/PVR/16/2018, recibí del Director de Administración de este Instituto, el oficio IEEM/DA/4317/2018 con la información del Partido Político Local Vía Radical, consistente en las multas cobradas, prerrogativas de financiamiento público otorgadas y documentación que amparaba los bienes propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, ubicados en las oficinas que ocupa la representación, con la finalidad de corroborar la información financiera en lo que corresponde a registros contables.
24. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/17/2018, brindé respuesta relacionada con el escrito VR/REP/IEEM/30082018/01, vinculado al diverso VR/REP/IEEM/06082018/01, signados por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, relativo a la solicitud de autorización de gastos para combustibles y peajes, así como remuneraciones del mes de agosto de cuarenta y dos personas, por lo que una vez analizada la información vertida en ambos oficios se concluyó inviable la autorización y se indicó que era indispensable precisar el régimen contractual.



En lo que se refiere al análisis del Acuerdo VR/07/2018 y anexos, relativo al pago de combustible y peajes, señalé que no se advirtió que la Comisión de Gobierno de dicho Partido Político justificara tal erogación, solicitando mayores elementos para mejor proveer.

25. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, recibí el escrito VR/REP/IEEM/19092018/01, firmado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, mediante el cual dio respuesta a la solicitud planteada en el oficio IEEM/INT/PVR/17/2018, relativo a los gastos de combustible y peajes.
26. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en compañía del personal auxiliar y del C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político Vía Radical, acudí a la Institución Bancaria a fin de obtener las chequeras de las cuentas de actividades ordinarias permanentes y específicas, constantes de cincuenta cheques cada una, quedando bajo resguardo del suscrito Interventor.
27. El veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, recibí el escrito VR/REP/IEEM/20092018/01, firmado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, mediante el cual dio respuesta a la solicitud planteada en el oficio IEEM/INT/PVR/17/2018, referente a los gastos de remuneraciones de cuarenta y dos personas.



28. El veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/18/2018, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/19092018/01, vinculado a los diversos VR/REP/IEEM/30082018/01 y VR/REP/IEEM/06082018/01, signados por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, relativo al pago de combustible y peajes, realizando nuevo requerimiento. En consecuencia, recibí respuesta del Partido Político, a través del escrito VR/REP/IEEM/25092018/01.

29. El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, junto con el personal auxiliar, di continuidad a la entrega-recepción de documentación, en dicho acto el C. Adrián Orozco Mata, representante del órgano interno del Partido Político, me proporcionó un contrato de comodato con adenda del inmueble utilizado como domicilio fiscal y equipo de oficina, así como información donde se señalan a los deudores diversos y gastos por comprobar reflejados en su información financiera. Asimismo, recibí la lista de personas integrantes de los órganos internos del Partido Político y personal asistente operativo consistente en un esquema de remuneraciones de los meses de: agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciocho, mismo que se recibió con la salvedad de que el estudio, análisis y autorización en su caso, se encontraba sujeta a los escritos VR/REP/IEEM/06082018/01 y VR/REP/IEEM/20092018/01.



30. El veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/19/2018, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/20092018/01, vinculado a los diversos VR/REP/IEEM/30082018/01 y VR/REP/IEEM/06082018/01, signados por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, relativo a la autorización para el pago de remuneraciones de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Partido Político, informándole que no era posible otorgarle lo solicitado en tanto cumpliera con los requerimientos notificados a través de los diversos oficios IEEM/INT/PVR/06/2018, IEEM/INT/PVR/08/2018, IEEM/INT/PVR/13/2018, e IEEM/INT/PVR/17/2018; así también, se le devolvieron los expedientes originales relativos a los contratos, a fin de que realizaran las acciones correspondientes.

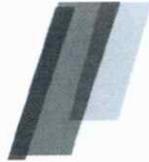
Por otra parte, en el mismo oficio brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/27092018/02, mediante el cual el representante del Partido Político me solicitó un informe justificado de las actividades y actuaciones que en mi carácter de Interventor había realizado al veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, sobre el estudio de la propuesta de gastos de combustibles, peajes y remuneraciones del personal, así como los nombres y cargos de quienes habían intervenido durante el desahogo de tales actuaciones.

31. El dos de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/21/2018, di respuesta al escrito

VR/REP/IEEM/25092018/01, vinculado a los diversos
VR/REP/IEEM/19092018/01, VR/REP/IEEM/30082018/01 y
VR/REP/IEEM/06082018/01, signados por el C. Daniel Antonio Vázquez
Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido
Político Local Vía Radical, autorizando gastos para combustibles y peajes
para los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciocho; sin
embargo, para los meses de noviembre y diciembre serían autorizados
una vez que fueran depositadas las ministraciones de financiamiento
público.

Lo anterior en el entendido que los gastos necesarios para el
sostenimiento ordinario del Partido Político, podrían ser objeto de
autorización hasta que concluyera la fase preventiva de liquidación.

32. El tres de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio
IEEM/INT/PVR/22/2018, brindé respuesta al escrito
VR/REP/IEEM/02102018/02, vinculado a los diversos
VR/REP/IEEM/25092018/01, VR/REP/IEEM/19092018/01,
VR/REP/IEEM/30082018/01 y VR/REP/IEEM/06082018/01 signados por
el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del
órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, por el cual solicitó
librar cheque nominativo a favor del C. Adrián Orozco Mata, Director de
Administración del referido Partido, respecto de los gastos autorizados
mediante el oficio IEEM/INT/PVR/21/2018, para combustible y peajes. En
tal virtud, se informó que la solicitud no era procedente, debido a que la



forma autorizada para librar cheques tiene fundamento en las reglas que regulan el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, toda vez que el control administrativo a los egresos autorizados no es una situación que el suscrito Interventor impuso unilateralmente, sino, que deviene de una disposición legal de inexcusable cumplimiento.

33. El cuatro de octubre de dos mil dieciocho, de manera conjunta con el responsable del órgano interno del Partido Político, libré los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" relativos a los gastos autorizados para combustibles y peajes por la cantidad de \$38,017.65 (Treinta y ocho mil diecisiete pesos 65/100 M.N.) de los meses de agosto, septiembre y octubre del dos mil dieciocho, que ascendió a la cantidad de \$114,052.95 (Ciento catorce mil cincuenta y dos pesos 95/100 M.N.) que se pagaron de la cuenta mancomunada que fue aperturada para el depósito de las ministraciones por actividades ordinarias permanentes.
34. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, en compañía del personal auxiliar y del C. Rodrigo Fitzgerald Moyano Orive, auxiliar del Partido, acudí a la Institución Bancaria a depositar los cheques correspondientes a las prerrogativas de financiamiento público del mes de octubre de dos mil dieciocho. El cheque correspondiente para actividades específicas no fue posible depositarlo, por ser librado de forma incorrecta, por lo que se verificaría con la Dirección de Administración de este Instituto, la posible expedición de un nuevo cheque.



35. El cinco de octubre del dos mil dieciocho, recibí el escrito VR/REP/IEEM/05102018/01, firmado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político, por el cual se dio respuesta a las solicitudes planteadas mediante el oficio IEEM/INT/PVR/19/2018, relativo a los gastos de nómina del personal, anexando copia certificada del Acuerdo VR/CG/10/2018 de la Comisión de Gobierno del Partido Político, por el cual aprobó una nueva propuesta de gastos de nómina, anexando también una tabla donde se describen cargo, nombre, ubicación, funciones, fecha y régimen de contratación así como, forma de pago del personal, además de veinticuatro contratos en original, en donde se señaló para cada uno de los meses de: agosto, septiembre, noviembre y diciembre la cantidad de \$410,000.00 (Cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.); y para el mes de octubre la cantidad de \$590,000.00 (Quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) importe que incluyen el Impuesto Sobre la Renta retenido.

36. El diez de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/26/2018, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/05102018/01, vinculado a los diversos VR/REP/IEEM/20092018/01, VR/REP/IEEM/30082018/01 y VR/REP/IEEM/06082018/01, firmados por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, sobre gastos por concepto de nómina en el régimen de honorarios asimilables a sueldos de diecinueve personas de órganos internos y cinco personas con carácter de asistente operativo;



sin embargo, dicha autorización se sujetó a diversas acciones de cumplimiento del Partido Político en referencia, para surtir sus efectos, una vez que se presentara al suscrito Interventor a través de Oficialía de Partes de este Instituto diversa documentación.

La erogación en materia de nómina se realizaría una vez depositadas las ministraciones de financiamiento público y conforme al gasto devengado, en el entendido que estos gastos podrían ser objeto de autorización hasta el mes en que concluyera la fase preventiva. Además de cumplimentar acciones de libramiento de cheques o transferencias para el pago de retención de impuestos federales, así como el pago del impuesto local del 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, registros contables y reportes ante el Sistema Integral del Fiscalización.

Dichas acciones de cumplimiento, se recibieron el once de octubre del dos mil dieciocho, mediante oficio VR/CG/11102018/01 signado por el C. Edgar Irak Vargas Ramírez, Coordinador General de la Comisión de Gobierno del Partido Político Local Vía Radical.

37. El dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/27/2018, brindé respuesta al escrito VR/CG/11102018/01, signado por el C. Edgar Irak Vargas Ramírez, Coordinador General de la Comisión de Gobierno del Partido Político, vinculado a los diversos VR/REP/IEEM/05102018/01, VR/REP/IEEM/20092018/01,



VR/REP/IEEM/30082018/01 y VR/REP/IEEM/06082018/01, signados por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, referentes a la solicitud para autorización de gastos por concepto de honorarios asimilados a sueldos, informándole entre otras situaciones que de la documentación adjunta persistía un resultado equivocado relacionado con el cálculo del impuesto local del 3% de erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, el cual debía estar vinculado al Acuerdo VR/CG/10/2018 de la Comisión de Gobierno del Partido Político, además que para hacer efectivo el pago y libramiento de cheques debía expedir a sus trabajadores y entregar a esta interventoría los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

38. El diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, en compañía de personal auxiliar y del C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno, acudí a la Institución Bancaria para recibir seis chequeras constantes de cincuenta cheques cada una, las cuales quedaron bajo el resguardo del suscrito Interventor.

Por otra parte, en la misma fecha se depositaron las prerrogativas de financiamiento público de actividades específicas del mes de octubre del dos mil dieciocho, por lo que solicité al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, se realizaran los registros contables ante el Sistema Integral de Fiscalización.

39. El dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/28/2018, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/16102018/01, vinculado a los diversos VR/REP/IEEM/11102018/01, VR/REP/IEEM/05102018/01, VR/REP/IEEM/20092018/01, VR/REP/IEEM/30082018/01 y VR/REP/IEEM/06082018/01, signados por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical.

En tal sentido, una vez que se verificó el cálculo correcto del impuesto del 3% de erogaciones por remuneraciones al trabajo personal con la nómina aprobada por la Comisión de Gobierno del Partido Político, a través del Acuerdo VR/CG/11/2018; los veinticuatro contratos así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciocho, de los que se constató su registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente al régimen de honorarios asimilados a sueldos; se procedió a la autorización de la solicitud de gastos por concepto de nómina de los trabajadores, surtiendo sus efectos a partir del día dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, de los meses que han sido devengados vinculándose al cumplimiento de las acciones que fueron precisadas en el oficio IEEM/INT/PVR/26/2018.

Asimismo, se puntualizó que para el pago de los trabajadores se librarían cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del



beneficiario”, y la realización de los trámites en términos de ley para el pago de las retenciones de impuestos federales, así como el correspondiente al impuesto del 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, a favor de los recaudadores federal y local, registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización; en observancia a las reglas en materia de fiscalización, se vinculó para su cumplimiento a los responsables del órgano interno del Partido Político.

40. El diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en compañía del personal auxiliar, acudí a la representación del Partido Político Local Vía Radical, y de manera conjunta con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político, se hizo efectivo el pago de los honorarios asimilados a sueldos conforme a los oficios IEEM/INT/PVR/26/2018 e IEEM/INT/PVR/27/2018, librando los cheques nominativos de forma mancomunada con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, a favor de las veinticuatro personas y por los montos autorizados de los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciocho.
41. El veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficios IEEM/INT/PVR/29/2018 e IEEM/INT/PVR/30/2018, solicité a los representantes del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, la documentación e información de actividad ordinaria y de campaña del proceso ordinario 2017-2018, requerida mediante en oficios y actas circunstanciadas de entrega-recepción de los bienes y recursos del



Partido Político en proceso de Liquidación, que se realizaran los registros contables correspondientes a: multas; financiamiento público ordinario y de actividades específicas, rendimientos financieros y comisiones bancarias, gastos autorizados de combustible y peajes de agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciocho; se provisionara la nómina autorizada por “honorarios asimilados a sueldos” y el pago subsecuente de los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciocho; se provisionara el impuesto federal (retenciones) y el impuesto local del 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; se realizaran las gestiones necesarias para el entero (pago) de los impuestos en el momento oportuno y consecuentemente el registro contable de dichos pagos, adjuntando el soporte documental.

42. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, recibí el escrito VR/REP/IEEM/01112018/01, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, a través del cual remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina por el régimen de “honorarios asimilados a sueldos” correspondientes al mes de octubre de dos mil dieciocho, por un monto total de \$590,000.00 (Quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) que consideró retenciones de ISR por \$96,212.32 (Noventa y seis mil doscientos doce pesos 32/100 M.N.) y \$17,700.00 (Diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) del impuesto local del 3% sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.



43. El cinco de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/31/2018, autoricé los gastos por concepto de nómina correspondiente al mes de octubre de dos mil dieciocho, en atención al oficio IEEM/INT/PVR/26/2018, y en respuesta al escrito VR/REP/IEEM/01112018/01, sujeto al depósito de las ministraciones de financiamiento público y conforme al gasto devengado.

En consecuencia, en compañía del personal auxiliar, asistí a las oficinas de la representación del Partido Político Vía Radical, y junto con el representante propietario y del órgano interno, se libraron veinticuatro cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” que sumaron la cantidad de \$493,787.68 (Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.). Así mismo, se le indicó que se efectuara el pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta y el 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, además de realizar los registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización.

44. El cinco de noviembre de dos mil dieciocho, tuve conocimiento del oficio IEEM/SE/8837/2018, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, relacionado con el escrito VR/REP/IEEM/05112018/01, firmado por el representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, a través del cual solicitó que los descuentos realizados al financiamiento público correspondiente a dicho instituto político, con motivo de la ejecución de diversas multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, fueran



reintegradas al patrimonio de su representado; asimismo, que en los meses subsecuentes, se omitieran dichos descuentos.

45. El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, con el personal auxiliar, asistí a las oficinas de la representación del Partido Político Local Vía Radical, para dar seguimiento a la entrega-recepción, en dicho acto entregué los estados de cuenta bancarios de actividades ordinarias y específicas de los meses de agosto y septiembre dos mil dieciocho, a fin de que el representante del órgano interno del Partido Político, realizara las gestiones y obligaciones al ámbito fiscalizador.
46. El nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con el personal auxiliar, acudí a las oficinas de la representación del Partido Político Local Vía Radical, para dar continuidad a la entrega-recepción; en dicho acto el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político, me entregó copias de los comprobantes de depósito de las prerrogativas de financiamiento público de actividades ordinarias y específicas del mes de noviembre del dos mil dieciocho, y le solicité se realizaran los registros contables.
47. El doce de noviembre de dos mil dieciocho, mediante escrito VR/REP/IEEM/12112018/02, suscrito por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, recibí información referente a que los gastos para combustibles y peajes de los meses de agosto, septiembre y octubre que se erogaron por la



cantidad de \$114,052.95 (Ciento catorce mil cincuenta y dos pesos 95/100 M.N.) se encontraban en proceso de informarse al Instituto Nacional Electoral, por medio de su Sistema Integral de Fiscalización, adjuntando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan el gasto realizado. También, se me hizo del conocimiento que la Comisión de Gobierno del Partido Político aprobó dos acuerdos, el VR/CG/12/2018, mediante el cual realizó la propuesta de gastos para el pago de aguinaldos a los trabajadores de Vía Radical y el VR/CG/13/2018 en el que propuso una nueva partida para el mes de noviembre en relación solo al pago de combustibles.

48. El quince de noviembre de dos mil dieciocho, brindé respuesta en sentido favorable a través del oficio IEEM/INT/PVR/33/2018, a la propuesta de gastos para combustibles para el mes de noviembre de dos mil dieciocho, a efecto de la realización de actividades partidarias para alcanzar la participación de la ciudadanía mexiquense, particularmente de la militancia de Vía Radical y acudir a los 125 municipios de la entidad a reunirse con excandidatos, militantes y parlamentarios, y preparar la segunda sesión ordinaria del Parlamento en términos del artículo 34 de los Estatutos.

En consecuencia, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, junto con el representante propietario y del órgano interno del Partido Político, se libraron cuatro cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” que sumaron la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos



00/100 M.N.), y se firmaron documentos mercantiles (pagarés) para garantizar la comprobación del recurso.



Asimismo, entregaron llegar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los gastos autorizados por concepto de combustible y peajes de los meses de agosto, septiembre y octubre del dos mil dieciocho, por la cantidad de \$114,052.95 (Ciento catorce mil cincuenta y dos pesos 95/100 M.N.), de los cuales, se precisaron algunas inconsistencias de comprobación relativas al monto y forma de comprobar para que se realizaran de forma individual identificando en las pólizas los gastos de cada “deudor”, y a la brevedad efectuaran los registros contables en el Sistema Integral de Fiscalización.

49. El veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento a los diversos IEEM/INT/PVR/26/2018 e IEEM/INT/PVR/31/2018, mediante los cuales autoricé gastos por concepto de nómina de los trabajadores del Partido Político, para los meses de agosto, septiembre y octubre del dos mil dieciocho, realicé junto el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político Vía Radical, a través de transferencia bancaria “depósito referenciado”, el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a las nóminas de: agosto por la cantidad de \$56,459.00 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más actualizaciones y recargos por el monto de \$2,207.00 (Dos mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.); septiembre por la cantidad de \$56,549.00 (Cincuenta y seis



mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más actualizaciones y recargos por el monto de \$1,124.00 (Mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.); y octubre por la cantidad de \$96,212.00 (Noventa y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), lo que hizo un monto total de \$212,551.00 (Doscientos doce mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.),

Asimismo, se le hizo notar a dicho representante, que el impuesto a cargo capturado en la declaración del mes de agosto de dos mil dieciocho, difirió de la totalidad de las retenciones por \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.) ya que la cantidad correcta fue de \$56,549.00 (Cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), situación por la cual debía realizar una declaración complementaria, considerando dicho importe para enterar la totalidad de los impuestos retenidos.

50. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/34/2018, brindé respuesta en sentido favorable al escrito VR/REP/IEEM/20112018/01, por el cual se determinó solicitar al Interventor la autorización de gastos conforme al Acuerdo VR/CG/14/2018, emitido el dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, por la Comisión de Gobierno del Partido Político Local Vía Radical, por la cantidad de \$87,500.00 (Ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para la realización de la segunda sesión ordinaria de su

Parlamento en términos de los estatutos, la reglamentación interna, el programa de acción y declaración de principios.

51. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio IEEM/INT/PVR/35/2018, y en respuesta al escrito VR/REP/IEEM/12112018/02, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, autoricé gastos para pago de aguinaldo que mediante Acuerdo VR/CG/12/2018 del nueve de noviembre del dos mil dieciocho, aprobó la Comisión de Gobierno del Partido Político.
52. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, recibí el escrito VR/REP/IEEM/29112018/01 signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, mediante el cual remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondientes a la nómina de "honorarios asimilados a sueldos" del mes de noviembre del dos mil dieciocho, para su verificación y procedencia del pago correspondiente.
53. El tres de diciembre de dos mil dieciocho, a través del oficio IEEM/INT/PVR/36/02018, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/29112018/01, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, sobre la autorización del pago de la nómina de noviembre de dos mil dieciocho, y en forma conjunta, se libraron



veinticuatro cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” a favor de las y los trabajadores que sumó la cantidad de \$353,450.12 (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 12/100 M.N.); en consecuencia, se vinculó a los representantes del órgano interno a realizar el pago de los impuestos federales y locales, así como los registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización.

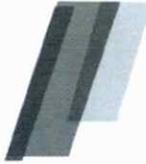
54. El cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en compañía del personal auxiliar y del auxiliar del Partido Político Local Vía Radical, acudí a la Institución Bancaria para depositar los cheques correspondientes a las prerrogativas de financiamiento público de actividades permanentes y específicas del de diciembre de dos mil dieciocho.

Por otro lado, junto con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político, realicé el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.), importe que difirió de la totalidad de las retenciones en la declaración del mes de agosto de dos mil dieciocho, y que se advirtió al Partido Político en el acta circunstanciada del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. Asimismo, se requirió al representante del órgano interno realizar los registros contables y reportes en el Sistema Integral del Fiscalización.



55. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, recibí el escrito VR/REP/IEEM/05122018/01, firmado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y representante del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, al cual se anexó el Acuerdo VR/CG/15/2018 de la Comisión de Gobierno del referido Partido, para solicitar la autorización de gastos de combustibles del mes de diciembre de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para que el Coordinador General de la Comisión de Gobierno, junto con la Coordinadora del Parlamento y el resto de los comisionados de Gobierno, se apersonaran en los 125 municipios en los que se contó con parlamentarios propietarios y suplentes nombrados, para llevar a cabo los preparativos de la segunda sesión ordinaria del parlamento. Asimismo, recibí, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al pago de aguinaldo 2018.

56. El seis de diciembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento al oficio IEEM/INT/PVR/35/2018, por el cual autoricé el gasto para aguinaldo, junto con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, libramos veinticuatro cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" a favor de las y los trabajadores que en suma ascendió a la cantidad de \$493,787.75 (Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 75/100 M.N.), vinculándose a los representantes del órgano interno a realizar el pago de los impuestos federales y locales, así como los registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización.



57. El siete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/38/2018, solicité C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, copia fotostática del acta constitutiva del Corporativo HESECA, S.A. de C.V., a efecto de contar con elementos objetivos y dar respuesta al escrito VR/REP/IEEM/06122018/02, relativo a la solicitud de autorización de gastos adicionales por la cantidad \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la segunda sesión ordinaria del Parlamento de Vía Radical; dicha acta fue proporcionada mediante escrito VR/REP/IEEM/07122108/01.

58. El diez de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/39/2018, en relación al diverso VR/REP/IEEM/06122018/02, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, autoricé la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de actividades del Partido, que en suma a lo autorizado mediante oficio IEEM/INT/PVR/34/2018, del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, asciende a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), importe al que se le consideró el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En consecuencia, el mismo día, recibí mediante escrito VR/REP/IEEM/10122018/01, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político, el Comprobante Fiscal Digital, del Corporativo HESECA, S.A. de C.V., por la cantidad de



\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cuyo monto total fue de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la renta de salón de eventos, audio, proyección de imagen, fotografía y alimentos para ciento cincuenta personas.

59. El once de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/40/2018, y en atención al escrito VR/REP/IEEM/05122018/01, solicité al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, aclarara en que consistieron los múltiples retrasos ajenos a la voluntad del partido, razones por las que se solicitó una cantidad adicional a la ya autorizada para gastos de combustible, y señalara el itinerario de los recorridos a las comunidades del Estado de México, sustentado por el órgano interno competente. En consecuencia, recibí el oficio VR/REP/IEEM/11122018/02, signado por dicho representante, remitiéndome el Acuerdo VR/CG/17/2018 de la Comisión de Gobierno del Partido Político.

El mismo día, recibí mediante escrito VR/REP/IEEM/11122018/01, signado por el referido representante, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, vinculados al respaldo del gasto autorizado de combustible por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



60. El once de diciembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento a los oficios IEEM/INT/PVR/34/2018 e IEEM/INT/PVR/39/2018, junto con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, se libraron los cheques 140 y 141 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” respectivamente: el primero para gastos de “pasajes” por la cantidad de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como gasto a comprobar, recabando el documento de carácter mercantil a favor de Vía Radical que suscribió la Coordinadora del Parlamento el cual quedó bajo resguardo del representante del órgano interno, y el segundo a favor del Corporativo HESECA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la cuenta que fue aperturada para el depósito de las ministraciones por actividades ordinarias.

Asimismo, se proporcionaron al representante del órgano interno los estados de cuenta bancarios con corte al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, de actividades ordinarias y específicas para que realizara los registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización.

61. El trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/41/2018, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/05122018/01, vinculado con el diverso VR/REP/IEEM/11122018/02, signados por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido



Político Local Vía Radical, a través del cual autoricé gastos de combustible correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y cuyo monto fue aprobado mediante los Acuerdos VR/CG/15/2018 y VR/CG/17/2018 de la Comisión de Gobierno de ese Instituto Político, por lo que, junto con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del Partido Político Local, se libraron cuatro cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y se recabaron documentos de carácter mercantil a favor del partido político para garantizar los recursos como gastos a comprobar, los cuales quedaron en resguardo del representante del órgano interno.

Por otro lado, en cumplimiento a los oficios IEEM/INT/PVR/26/2018, IEEM/INT/PVR/31/2018 e IEEM/INT/PVR/35/2018, se realizaron los pagos de las retenciones del Impuestos Sobre la Renta por concepto de nómina a los trabajadores del Partido Vía Radical de noviembre y aguinaldo de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$56,549.00 (Cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y \$96,212.00 (Noventa y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) respectivamente; asimismo, se efectuó el pago del impuesto local sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$12,300.00 (Doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más actualizaciones y recargos por \$1,132.13 (Mil ciento treinta y dos pesos 13/100 M.N.) sumando la cantidad de \$13,432.13 (Trece mil cuatrocientos treinta y dos pesos



13/100 M.N.); y \$12,300.00 (Doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.), mas actualizaciones y recargos por \$846.23 (Ochocientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.), lo que sumó el monto de \$13,146.23 (Trece mil ciento cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.), respectivamente.

Así también, se requirió a los representantes del órgano interno de Vía Radical realizar los registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización.

62. El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, recibí los escritos VR/REP/IEEM/13122018/02 e VR/REP/IEEM/13122018/03, signados por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, adjuntando los Acuerdos VR/CG/18/2018 y VR/CG/19/2018 respectivamente, que aprobó la Comisión de Gobierno de dicho Partido Político, mediante los cuales solicitó la autorización de gastos para la realización de actividades específicas "Curso sobre Gobierno Abierto y Empoderamiento de las Mujeres y Derechos Humanos en el Marco de la Transición Institucional", así como el "Seminario sobre implementación y gestión de políticas públicas", respectivamente.

63. El diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio IEEM/INT/PVR/42/2018, y en atención al escrito VR/REP/IEEM/13122018/02, informé al C. Daniel Antonio Vázquez



Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, el necesario cumplimiento de otras facultades legales como la invitación previa a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para presenciar la realización de las actividades específicas, cuya notificación debió efectuarse con al menos diez días de anticipación a la celebración. Asimismo, le requerí un Acuerdo del órgano interno competente que reprogramara la citada actividad política, considerando el contexto temporal del año calendario en razón de los plazos legales.

Por otro lado, mediante oficio IEEM/INT/PVR/43/2018, en atención al escrito VR/REP/IEEM/13122018/03, comuniqué al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político, en vía de sugerencia y para los efectos que mejor convinieran a Vía Radical, sobre la pertinencia de que la Comisión de Gobierno reconsiderara el monto del gasto para la realización de la actividad partidaria y previera el gasto para cumplir con la obligación de presentar el informe anual 2018 al Instituto Nacional Electoral, el cual deberá ser autorizado por un auditor externo.

Además, le señalé que el proveedor ABELINE, S.A. de C.V., con que se pretendían adquirir los servicios, debería estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, ya que, de la consulta realizada en la página web del Instituto Nacional Electoral, se obtuvo un estatus de “cancelación por no refrendo” con fecha histórica del 01/03/2018.



64. El diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/44/2018, y en relación al escrito VR/REP/IEEM/11122018/01, solicité al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Vía Radical, registrara en el Sistema Integral de Fiscalización el monto neto de los \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) del gasto de combustibles del mes de noviembre de dos mil dieciocho, haciéndole notar la diferencia por un monto mayor de \$998.33 (Novecientos noventa y ocho pesos 33/100 M.N.); asimismo, le precisé que la comprobación debería realizarse de forma individual como fueron librados los cheques.
65. El diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/INT/PVR/45/2018, en relación al diverso IEEM/INT/PVR/30/2018, del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, reiteré la solicitud al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, para que diera cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización sobre la realización de los registros contables de: 1. Las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral y 2. Las prerrogativas recibidas de los meses de agosto a diciembre de dos mil dieciocho, así como de los gastos que solicitó y le fueron autorizados, relativos al pago de las nóminas, combustible, peajes, aguinaldo, pasajes, retenciones del Impuesto Sobre la Renta, impuesto local del 3% sobre erogaciones a las remuneraciones del trabajo personal, así como, los gastos realizados para efectuar la segunda sesión del Parlamento de dicho Partido Político, relativos a la



renta de salón, audio, proyección, imagen y fotografía, alimentos y mantelería, mesas y sillas.

De igual forma, mediante oficio IEEM/INT/PVR/46/2018, en relación el diverso IEEM/INT/PVR/29/2018, del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, reiteré la solicitud al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, referente a la información y documentación pendiente de entrega-recepción en la fase preventiva de liquidación.

66. El dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, recibí el escrito VR/REP/IEEM/18122018/01, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, por el cual remitió el acuse de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores de la Empresa ABELINE, S.A. de C.V., para continuar con el trámite solicitado.

67. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficios IEEM/INT/PVR/48/2018 e IEEM/INT/PVR/49/2018, en atención a los escritos VR/REP/IEEM/13122018/02 y VR/REP/IEEM/13122018/03, brindé respuesta al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, mediante el cual solicitó autorización de gastos por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y de \$300,000.00 (Trescientos mil



pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que la Comisión de Gobierno del referido Partido Político aprobó mediante Acuerdos VR/CG/18/2018 y VR/CG/19/2018 respectivamente; por lo que después del estudio y análisis se determinó la “no autorización de gastos” para la realización de actividades específicas, en virtud de que se inobservó invitar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que ejerciera su facultad legal de presenciar la citada actividad y hacer eficaz el propósito de vigilancia sobre estos recursos que la norma electoral tutela en materia de fiscalización.

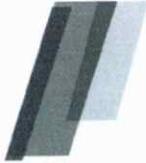
68. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibí el escrito VR/REP/IEEM/19122018/01, suscrito por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, en respuesta a los oficios IEEM/INT/PVR/48/2018 e IEEM/INT/PVR/49/2018, mediante el cual me hizo de conocimiento que las actividades específicas se suspendían de forma inmediata y se reprogramarían para el mes de enero de dos mil diecinueve.
69. El siete de enero de dos mil diecinueve, recibí el escrito VR/REP/IEEM/07012019/01, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, mediante el cual remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a la nómina del mes de diciembre de dos mil dieciocho, para efectos de realizar el pago correspondiente. En consecuencia, a través del oficio IEEM/INT/PVR/01/2019, emití respuesta, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la nómina.



Por otra parte, en cumplimiento a los diversos IEEM/INT/PVR/31/2018, IEEM/INT/PVR/35/2018 e IEEM/INT/PVR/36/2018, se realizaron los pagos a través de transferencia electrónica por concepto del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de las nóminas de las y los trabajadores del Partido Vía Radical, de: octubre por la cantidad de \$17,700.00 (Diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más actualizaciones y recargos por un monto de \$1,217.75 (Mil doscientos diecisiete pesos 75/100 M.N.), sumando una cantidad de \$18,918.00 (Dieciocho mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); noviembre, el monto de \$12,300.00 (Doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más actualizaciones y recargos por la cantidad de \$562.24 (Quinientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.) sumando el monto de \$12,862.00 (Doce mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); aguinaldo, por la cantidad de \$17,700.00 (Diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) saldo que no ocasionó actualizaciones ni recargos.

Asimismo, se entregó al representante del órgano interno del Partido Político, copia fotostática de los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de dos mil dieciocho, de la cuenta de actividades ordinarias y específicas, a efecto de que se realizaran los registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización.

70. El ocho de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento al oficio IEEM/INT/PVR/01/2019, de forma conjunta con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del



Partido Político Local Vía Radical, libramos veinticuatro cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” de la cuenta que fue aperturada para el depósito de las ministraciones por actividades ordinarias, a favor de las y los trabajadores que sumó el monto de \$353,450.12 (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 12/100 M.N.), de la nómina de diciembre de dos mil dieciocho; en tal sentido, se vinculó a los representantes del órgano interno del Partido Político a realizar el pago de los impuestos federales y locales, así como los registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización.

71. El nueve de enero de dos mil diecinueve, recibí el escrito VR/REP/IEEM/08012019/01, suscrito por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario y del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, mediante el cual remitió el Acuerdo VR/CG/01/2019 que aprobó la Comisión de Gobierno de Partido Político de referencia, en el que se propuso la autorización de un gasto de liquidación de veintitrés de veinticuatro trabajadoras y trabajadores que suscribieron un convenio para dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento, cuya validez se condicionó al pago de una “liquidación”; asimismo, se adjuntó el escrito VR/07012019/01 y una tabla en la que se calculó la liquidación propuesta y los convenios de terminación de la relación laboral.



Por otra parte, se adjuntó el Acuerdo VR/CG/02/2019, mediante el cual se realizó una propuesta de gastos para la realización de actividades específicas.

72. El once de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEM/INT/PVR/03/2019, brindé respuesta al escrito VR/REP/IEEM/08012019/01, del 08-DIC-2019 (*sic*) notificado a esta Interventoría el nueve de enero de la presente anualidad vinculado al Acuerdo VR/CG/02/2019, relativo a la autorización de gastos en el rubro de “*Actividades Específicas*” de un curso intitulado “*Curso de Capacitación en Materia de Gobierno Abierto y Empoderamiento de la Mujeres*”, y que derivado del análisis a la documentación consistente en la certificación del Acuerdo VR/CG/02/2019, emitido por la Comisión de Gobierno del Partido Político Local Vía Radical y documentos adjuntos, se determinó la improcedencia de dicha solicitud, derivado de que todos los gastos realizados para el desarrollo de las actividades específicas deben ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente.
73. El catorce de enero de dos mil diecinueve, a través del oficio IEEM/INT/PVR/04/2019, emití respuesta al escrito VR/REP/IEEM/08012019/01, del 08-DIC-2019 (*sic*) notificado a esta Interventoría el nueve de enero de la presente anualidad vinculado al Acuerdo VR/CG/01/2019, referente a la autorización de los gastos para el pago de una “liquidación” a las y los trabajadores del Partido Político



Local Vía Radical, por terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, siempre que mediara la liquidación por la cantidad individual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N); del análisis al Acuerdo VR/CG/01/2019, el oficio VR/070122019/01, los convenios de terminación de la relación laboral, se señaló que para el propósito pretendido, el Partido Político no podía desconocer las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sus obligaciones.

Se indicó que *“La cancelación o pérdida de registro traerá como consecuencias que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente. Los dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos de correspondientes y de liquidación de su patrimonio”.*

En tal sentido, condiciones para que el suscrito estuviera en aptitud de autorizar los gastos relativos a las liquidaciones propuestas, se requirió al Partido Político, un Acuerdo del órgano interno competente, que con base en sus estatutos y reglamentación interna determinara en observancia a las disposiciones legales y reglamentarias, el nombre y cargo de quien o quienes representan la dirigencia y el órgano interno, responsables de cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización hasta la conclusión del procedimiento de liquidación una vez decretada la pérdida



de registro, adjuntando el cálculo para las liquidaciones con las retenciones de impuestos federales e impuesto local, (observando el artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios), y considerar las provisiones correspondientes.

Así también, se indicó que en cuanto a las y los trabajadores que, en su caso, el órgano interno competente de Vía Radical, determinara que no son dirigentes ni responsables de cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización y de liquidación, a fin de garantizar sus derechos laborales deberían hacerse efectivas las liquidaciones de manera inmediata una vez que se cumplimentara lo solicitado.

74. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, recibí el escrito VR/REP/IEEM/16012019/01, signado por el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, adjuntando el Acuerdo VR/CG/03/2019 aprobado por la Comisión de Gobierno de dicho Partido Político, así como el escrito VR/14012019/01 y una tabla sobre el cálculo de la nueva propuesta de pago de liquidaciones y doce convenios de terminación de la relación laboral, a efecto de determinar su procedencia.

75. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve, a través del oficio IEEM/INT/PVR/05/2019, brindé respuesta al escrito

VR/REP/IEEM/16012019/01 vinculado al oficio IEEM/INT/PVR/04/2019, relativo a la autorización de las liquidaciones de las y los trabajadores por terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, por lo que derivado del análisis a la documentación consistente en la certificación del Acuerdo VR/CG/03/2019 que la Comisión de Gobierno de Partido Político Local Vía Radical, emitió el quince de enero del año en curso y documentos adjuntos referentes al oficio VR/14012019/01 y la tabla sobre el cálculo de liquidaciones correspondientes, así como los convenios de terminación de la relación laboral, se determinó lo siguiente:

- a) Conforme al numeral 13 de las consideraciones del Acuerdo VR/CG/03/2019, el artículo 50 de los Estatutos de Vía Radical, que refiere que la Comisión de Gobierno es el órgano ejecutivo y de dirección que representa al Instituto Político Local, a quien corresponde la administración interna y la Dirección de Administración, el órgano encargado de cumplir con todas las obligaciones en materia de fiscalización de los recursos del Partido Político, se concluyó las trabajadoras y trabajadores que no podrán dar por concluida la relación laboral una vez emitida la pérdida de registro de dicho Partido Político.
- b) Una vez que la Comisión de Gobierno del Partido Político Local, en el numeral 17 de las consideraciones del Acuerdo VR/CG/03/2019, concluyó quiénes de las trabajadoras y trabajadores no formaban parte de la dirigencia y del órgano interno de administración, se estableció



una lista de doce personas, a las que se agregó el responsable de la Unidad Administrativa de Afiliación, para sumar trece trabajadores.

Por lo que una vez que se tuvieron los elementos necesarios del análisis en términos del requerimiento formulado en el oficio IEEM/INT/PVR/04/2019, fue procedente autorizar las “liquidaciones” conforme al Acuerdo VR/CG/01/2019, cuyos cálculos individuales fueron por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), al que se incluían impuestos federales, debiendo hacerse efectivas de manera inmediata, por lo que el Partido Político debía presentar con antelación al suscrito, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

- c) Consecuentemente, a fin de salvaguardar los derechos laborales de las y los trabajadores que no podrán dar por terminada la relación laboral, quienes se sujetan a cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen las leyes, y hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio; las liquidaciones conforme al Acuerdo VR/CG/01/2019, serán por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), incluyéndose impuestos federales, debiéndose provisionar el gasto para hacerse efectivo en el momento procesal oportuno.



76. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento al oficio IEEM/INT/PVR/01/2019, referente al pago de la nómina de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito de forma conjunta con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno, realizamos la transferencia electrónica de la cuenta que fue aperturada para el depósito de las ministraciones por actividades ordinarias, para el pago de los impuestos federales retenidos a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la cantidad de \$56,549.00 (Cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
77. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve, recibí oficio IEEM/SE/101/2019, signado el por M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del cual remitió el Acuerdo IEEM/CG/02/2019 denominado *“Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Vía Radical como Partido Político Local, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las Elecciones de Diputados Locales o de integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018, celebradas el uno de julio de dos mil dieciocho en el Estado de México”*.
78. El dieciocho de enero de dos mil diecinueve, a través del oficio IEEM/INT/PVR/06/2019, requerí a los CC. Daniel Antonio Vázquez Herrera y/o Adrián Orozco Mata, representantes del órgano interno del



otrora Partido Político Local Vía Radical, a efecto de que entregaran la documentación e información pendiente, para la conclusión del acto de entrega-recepción de los bienes y recursos del Partido Político en referencia, cuya diligencia se practicaría el miércoles veintitrés de enero a las 10:30 a.m. en el domicilio solicitado para tales efectos..

79. El veintiuno de enero de dos mil diecinueve, con base en los oficios IEEM/INT/PVR/04/2019 e IEEM/INT/PVR/05/2019, libré de forma conjunta con el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del otrora Partido Político Local Vía Radical, trece cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" de la cuenta que fue aperturada para el depósito de las ministraciones por actividades ordinarias, a favor de las y los trabajadores por terminación de la relación laboral, cuyo monto ascendió a \$170,162.92 (Ciento setenta mil ciento sesenta y dos pesos 92/100 M.N.); asimismo, se vinculó a los representantes del órgano interno a la entrega de los cheques, y a realizar el pago de los impuestos, así como los registros contables y reportes en el Sistema Integral de Fiscalización.
80. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al oficio IEEM/INT/PVR/06/2019, en compañía del personal auxiliar, acudí a las oficinas de la representación del otrora Partido Político Local Vía Radical en este Instituto, a fin de que fuera entregada la documentación pendiente; sin embargo, en dicho acto el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno, manifestó "que no tenía nada

que entregar”, además, a solicitud del suscrito, señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones posteriores a la entrega de las oficinas de la representación, por tanto, ante la pérdida de registro de dicho Partido Político, se dio por concluido el acto de entrega-recepción de información vinculada a la fase preventiva del procedimiento de liquidación.

Las acciones anteriores se señalaron en oficios y actas circunstanciadas de seguimiento a partir del trece de julio de dos mil dieciocho, y hasta la definitividad de la pérdida de registro en función de las atribuciones del Interventor sobre control y vigilancia directa del uso y destino de los bienes que forman el patrimonio Partido Político en Liquidación.

Por otro lado, desde la designación como Interventor y a solicitud expresa y por escrito del Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, las actividades antes citadas fueron reportadas de forma mensual en los informes siguientes: 1. del 13 al 31 de julio de 2018; 2. del 01 al 31 de agosto de 2018; 3. del 01 al 30 de septiembre de 2018; 4. del 01 al 31 de octubre de 2018, 5. del 01 al 30 de noviembre de 2018 y 6. del 01 al 31 de diciembre.

V. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles

De la información financiera proporcionada por el Partido Político Local Vía Radical, se desprende que no se adquirió activo fijo, por lo tanto, no se calcularon depreciaciones.



VI. Relación de cuentas por cobrar

El saldo de cuentas por cobrar es por la cantidad de \$1,166,966.08 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

Concepto	Monto
Deudores diversos (2016-2017)	\$634,986.08
Gastos por comprobar (2017)	\$414,480.00
Suma:	\$1,049,466.08
Gastos por comprobar (2018)	\$117,500.00
Subtotal	\$1,166,966.08

La mayor parte del saldo proviene de los ejercicios 2016 y 2017, el representante del órgano interno y Director de Administración y Finanzas del Partido Político C. Adrián Orozco Mata, aún y cuando proporcionó una integración y copia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de proveedores con los que soporta la mayoría de las cuentas por cobrar de dichos ejercicios, a la fecha no ha entregado a esta Interventoría los registros contables correspondientes en el rubro de gastos ante el Sistema Integral de Fiscalización administrado por el Instituto Nacional Electoral, para depurar y en su caso, cancelar dicho importe.

De la integración de las cuentas por cobrar en el rubro de deudores diversos, por la cantidad de \$634,986.08 (Seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 08/100 M.N.) realizada por el representante del órgano interno, se adjuntó documentación comprobatoria por la cantidad de \$566,928.52 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho pesos

52/100 M.N.); existiendo una diferencia total por comprobar por un monto de \$68,057.56 (Sesenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.).

En lo relativo al rubro de gastos a comprobar por la cantidad de \$414,480.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el representante del órgano interno del Partido Político Local Vía Radical, presentó comprobación por un monto de \$340,174.50 (Trescientos cuarenta mil ciento setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), existiendo una diferencia por comprobar por la cantidad de \$74,305.50 (Setenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 50/100 M.N.).

Además, dicho representante indicó que el saldo por la cantidad de \$1,049,466.08 (Un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), de cuentas por cobrar se depuraría durante el procedimiento de fiscalización del ejercicio 2017 y 2018.

En lo que se refiere al saldo de las cuentas por cobrar de 2018, la cantidad de \$117,500.00 (Ciento diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se integra por:

- a) Los gastos autorizados por el suscrito para “pasajes” relacionado con la segunda sesión ordinaria del Parlamento de Vía Radical por la cantidad de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).



- b) Los gastos autorizados para combustibles del mes de diciembre de 2018, empleados para recorridos a los 125 municipios por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

De dichos gastos el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno, del otrora Partido Político en liquidación a la fecha no ha entregado la comprobación, por lo que se clasifican en cuentas por cobrar ya que se firmaron documentos mercantiles para garantizar el recurso.

De lo anterior las cuentas por cobrar quedan de la manera siguiente:

Concepto	Monto
Deudores diversos (2016-2017)	\$634,986.08
Gastos por comprobar (2017-2018)	\$531,980.00
Total	\$1,166,966.08

VII. Relación de cuentas por pagar

El saldo de pasivos por la cantidad de \$4,990,314.21 (Cuatro millones novecientos noventa mil trescientos catorce pesos 21/100 M.N.), se integra como se indica:

Cuentas por pagar	Importe parcial	Importe al 31 de enero de 2019
a) Laborales:		\$359,985.56
Provisión cheques por cobrar (nómina de diciembre y liquidaciones de 13 trabajadores)	\$216,001.55	
Provisión de nóminas de 11 trabajadores (Dirigentes)	\$143,984.01	

Cuentas por pagar	Importe parcial	Importe al 31 de enero de 2019
b) Fiscales		\$58,153.07
ISR Retenido liquidaciones de trabajadores.	\$45,853.07	
Impuesto local 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de la nómina de diciembre 2018.	\$12,300.00	
Accesorios (actualizaciones y recargos)	0.00	
c) Administrativa electorales		\$4,337,793.08
Acuerdo INE/CG548/2017 ¹	0.00	
Acuerdo INE/CG331/2018 ²	\$343,743.31	
Acuerdo INE/CG1130/2018 ³	\$3,994,049.77	
d) Proveedores		\$234,382.50
Diferencia Comercializadora F. 1622 (2017) ⁴	\$4,782.50	
Oxido Publicidad S.C. (2017)	\$53,000.00	
Oxido Publicidad S.C., (campaña en 2018) ⁵	\$176,600.00	
Suma:		\$4,990,314.21

¹ Multa respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis lo cual contiene lo relativo al Partido Virtud Ciudadana ahora denominado Vía Radical, por un monto total de \$1,368,968.31. El IEEM descontó de las ministraciones de financiamiento Público 2018, desde junio= \$504,668.72; julio= \$252,334.35; agosto=\$252,334.35; septiembre= \$252,334.35 y octubre= \$107,296.54.

² Multa respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de México, por un monto total de \$1,353,080.79. El IEEM descontó de las ministraciones de financiamiento público 2018, desde julio=\$252,334.37; agosto 252,334.37; septiembre= \$252,334.37; octubre=\$252,334.37, quedando pendiente por pagar la cantidad de \$343,743.31

³ Multa respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México, por un monto total de \$3,994,049.77, que a la fecha no se ha descontado ningún monto.

⁴ El saldo representa una diferencia en comprobación en el rubro de cuentas por pagar según registros contables en el Sistema Integral de Fiscalización.

⁵ La balanza de comprobación de la cuenta concentradora de campaña del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), muestra un pasivo por -\$176,000.00; sin embargo, del contrato suscrito por Vía Radical el primero de abril de 2018 con Oxido Publicidad S.C., vinculado al (I) No. ADM0000000031 por un importe de \$265,000.00 y al comprobante de pago PAG0000000012 por \$88,400.00, queda pendiente un saldo por pagar de \$176,600.00, señalando que en dicho contrato no se especificó pena convencional para el referido Partido Político.



VIII. Cálculos y estimaciones de las obligaciones laborales

Como se ha señalado en el presente informe, trece de veinticuatro trabajadores que venían laborando para el Partido Político Local Vía Radical, decidieron por mutuo consentimiento dar por terminada la relación laboral firmando un convenio el ocho de enero de dos mil diecinueve; sin embargo, derivado de la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político a través del Acuerdo IEEM/CG/02/2019, su personalidad jurídica se encuentra limitada, para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación exclusivamente, por lo que once trabajadores que forman parte de la dirigencia deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable y hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

En este sentido, a efecto de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores que forman parte de la dirigencia del otrora Partido Político Local Vía Radical, se provisionan las cantidades de las “liquidaciones” correspondientes, las cuales se considerarán en la prelación durante la fase de liquidación y que ascienden a un monto total de \$143,984.01 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) como se indica:

No.	Nombre	Cargo	Monto
1	Edgar Irak Vargas Ramírez	Coordinador General de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
2	Guadalupe del Carmen Anaya Quiñones	Integrante de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46



No.	Nombre	Cargo	Monto
3	Víctor Manuel Ramírez Villafuerte	Integrante de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
4	Rosely Claudia Álvarez Herrera	Integrante de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
5	Mercedes Leticia Ramírez Villafuerte	Integrante de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
6	Martha Laura Herrera Ramírez	Integrante de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
7	Joan Manuel Hernández Anaya	Integrante de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
8	Erika Tapia García	Integrante de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
9	Daniel Antonio Vázquez Herrera	Integrante de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
10	Silvia Moreno Plata	Secretaria Técnica de la Comisión de Gobierno	\$13,089.46
11	Adrián Orozco Mata	Director de Administración y Finanzas	\$13,089.46
		Total	\$143,984.01

Dicho monto se reconoce en el pasivo, con la finalidad de que después del “aviso de liquidación” se reconozca en la lista de créditos, y en el momento procesal oportuno proceder al pago.

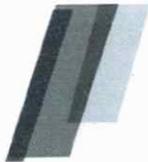
IX. Balance de bienes y obligaciones

Conforme al artículo 114 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, y al cumplimiento de las atribuciones conferidas al Interventor, se

presenta el balance general donde se muestran los bienes y obligaciones del Partido Político Local Vía Radical, en proceso de liquidación al treinta y uno de diciembre de 2018 en comparativo con el treinta y uno de enero de 2019:

Concepto ⁶	Cifras contables al 31 de diciembre de 2018	Cifras contables al 31 de enero de 2019
Activo circulante		
Bancos	\$1,004,934.26	\$565,115.03
Cuentas por cobrar	\$1,166,966.08	\$1,166,966.08
Total activo circulante	\$2,171,900.34	\$1,732,081.11
Activo no circulante		
Propiedades planta y equipo	\$0.00	\$0.00
(Menos) Depreciación	\$0.00	\$0.00
Total activo no circulante	\$0.00	\$0.00
Total Activo	\$2,171,900.34	\$1,732,081.11
Pasivo		
Laborales	\$379,628.86	\$359,985.56
Fiscales	\$116,549.00	\$58,153.07
Administrativas electorales	\$4,337,793.08	\$4,337,793.08
Proveedores	\$234,382.50	\$234,382.50
Suma:	\$5,068,353.44	\$4,990,314.21
Patrimonio		
Resultado del ejercicio 2016	\$1,661,378.40	\$1,661,378.40
Resultado del ejercicio 2017	\$1,076,587.50	\$1,076,587.50
Resultado del ejercicio	(\$5,634,419.00)	(\$5,996,199.00)
Total de patrimonio	(\$2,896,453.10)	(\$3,258,233.10)
Total pasivo y patrimonio	\$2,171,900.34	\$1,732,081.11

⁶ La información financiera que se muestra, fue elaborada con base en la atribución del suscrito Interventor sobre el control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y, la documentación que fue proporcionada por el Instituto Nacional Electoral y la que proporcionó el Partido Político. Sin embargo, es menester señalar que, dicho otrora Partido Político, tiene pendiente de entregar diversa información y documentación financiera de los ejercicios 2016, 2017, así como del ejercicio 2018 entre la que se encuentra: aclaración de saldos de la cuenta concentradora de campaña que según balanza de comprobación del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en el rubro de bancos señala la cantidad de \$2,014,614.42 y en el estado de cuenta bancario de campaña indica un saldo de \$0.00; los registros contables de ingresos, gastos, depuración de cuentas por cobrar y reconocimiento de cuentas por pagar, así como conciliaciones bancarias, auxiliares contables, balanzas de comprobación, estados financieros y reportes al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Integral de Fiscalización (SIF), la cual se le ha requerido a través de los oficios IEEM/INT/PVR/29/2018, IEEM/INT/PVR/30/2018, IEEM/INT/PVR/45/2018, IEEM/INT/PVR/46/2018 e IEEM/INT/PVR/06/2019 y ha quedado circunstanciado en actas, de lo cual a la fecha no se ha obtenido ninguna respuesta.



Concepto ⁶	Cifras contables al 31 de diciembre de 2018	Cifras contables al 31 de enero de 2019
Cuentas de orden:		
a) Valores ajenos (comodatos)	2	2
b) Pasivos contingentes (estimación)	\$95,500.00	\$95,500.00

Notas aclaratorias:

1. Bancos

El saldo de la cuenta bancaria se integra de la forma siguiente:

Actividades ordinarias \$416,614.39

Actividades específicas \$148,500.64

Suma: \$565,115.03

2. Cuentas por cobrar

Los saldos de cuentas por cobrar ascienden a la cantidad de \$1,166,966.08 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.) desglosadas en el apartado respectivo de este informe.

3. Pasivos

Los saldos de pasivos están integrados por las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales, y proveedores, desglosados en el



apartado de "cuentas por pagar" de este informe, cuya cantidad suma \$4,990,314.21 (Cuatro millones novecientos noventa mil trescientos catorce pesos 21/100 M.N.).

4. Patrimonio

El saldo del patrimonio es el resultado de restar al activo por la cantidad de \$1,732,081.11 (Un millón setecientos treinta y dos mil ochenta y un pesos 11/100 M.N.), el pasivo cuyo monto asciende a \$4,990,314.21 (Cuatro millones novecientos noventa mil trescientos catorce pesos 21/100 M.N.), resultando un saldo total de patrimonio negativo de \$3,258,233.10 (Tres millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.).

5. Cuentas de orden:

a) Valores ajenos (bienes en comodato)

El otrora Partido Político cuenta con bienes en comodato que son propiedad de terceros, y derivado que en el contrato suscrito no se señaló ningún valor nominal en términos monetarios, se le da el valor de la unidad para efectos informativos al pie del balance general, integrados por:

Concepto	Monto
1. Bien inmueble ubicado en Tultitlán Estado de México.	1
2. Equipo de oficina.	1
Suma:	2

b) Pasivos contingentes⁷:

Concepto	Monto
1. Gastos por pago de honorarios de un auditor externo para dictaminar el informe ordinario 2018. (Art. 78, inciso b, fracción IV. LGPP).	\$30,000.00
2. Gastos de publicación del aviso de liquidación en dos diarios de circulación estatal. (Art. 125 RPCR y LPPL del IEEM)	\$65,500.00
Suma:	\$95,500.00

X. Recursos depositados en cuenta bancaria para fines de liquidación.

Una vez que se dio cumplimiento a lo establecido en el punto Sexto del Acuerdo IEEM/CG/207/2018 y al artículo 105 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, en cuanto a la apertura de las cuentas bancarias mancomunadas entre el suscrito y el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, Representante del órgano interno del Partido Político Vía Radical, los movimientos de la cuenta bancaria fueron de la forma siguiente:

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
31/07/2018	Saldo en bancos	\$0.00	\$0.00	
23/08/2018	Más: Financiamiento Público del	\$504,668.73 ⁸	\$30,280.12	

⁷ Son obligaciones posibles, en la medida de que todavía no se han confirmado si la entidad tiene una obligación presente que suponga una salida de recursos económicos; u obligaciones presentes, que no cumplen con los criterios de reconocimiento de esta NIF porque no puede hacerse una estimación suficiente confiable de la cuantía de la obligación. NIF C-9, Pasivos, provisiones, contingencia y compromisos, párrafo 32.2.2. Normas de Información Financiera, CINIF Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
	mes de agosto 2018			
31/08/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	\$580.00	
	Saldo al 31/08/2018	\$504,668.73	\$29,700.12	\$534,368.85
05/09/2018	Más: Financiamiento Público del mes de septiembre 2018	\$504,668.73 ⁹	\$30,280.12	
28/09/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	\$580.00	
	Saldo al 30/09/2018	\$1,009,337.46	\$59,400.24	\$1,068,737.70
05/10/2018	Más: Financiamiento Público del mes de octubre 2018	\$649,706.54	\$30,280.12	
06/10/2018	Menos: Gastos de Combustible y peajes: agosto, septiembre y octubre de 2018	\$114,052.95	-	
Del 19 al 24/10/2018	Menos: Honorarios asimilados a sueldos, agosto 2018	\$353,450.12	-	
Del 19 al 26/10/2018	Menos: Parte cobrada de honorarios asimilados a sueldos, septiembre 2018	\$293,228.50	-	
31/10/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	\$580.00	

⁸ El monto de financiamiento para el mes de agosto de dos mil dieciocho, es por la cantidad de \$1,009,337.45 (Un millón nueve mil trescientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.), al cual se le descontó la cantidad de \$252,334.37 (Doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 37/100 M.N.), cantidad correspondiente a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG548/2017 y \$252,334.35 (Doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.) de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG331/2018.

⁹ El monto de financiamiento para el mes de septiembre de dos mil dieciocho, es por la cantidad de \$1,009,337.45 (Un millón nueve mil trescientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.), al cual se le descontó la cantidad de \$252,334.37 (Doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 37/100 M.N.), cantidad que corresponde a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG548/2017 y \$252,334.35 (Doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.) de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG331/2018.



Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
	Saldo al 31/10/2018	\$898,312.43	\$89,100.36	\$987,412.79
05/11/2018	Menos: Parte cobrada de honorarios asimilados a sueldos, septiembre 2018	\$60,221.84		
05/11/2018	Menos: Honorarios asimilados a sueldos, octubre 2018	\$493,787.75		
08/11/2018	Más: Financiamiento Público del mes de noviembre 2018	\$1,009,337.45	\$30,280.12	
15/11/2018	Menos: Gastos de Combustible de noviembre de 2018	\$60,000.00		
22/11/2018	Menos: Retenciones ISR de agosto, septiembre y octubre de 2018	\$212,551.00		
30/11/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	\$580.00	
	Saldo al 30/11/2018	\$1,081,089.29	\$118,800.48	\$1,199,889.77
04/12/2018	Más: Financiamiento Público del mes de diciembre 2018	\$1,009,337.39	\$30,280.16	
04/12/2018	Menos: pago del impuesto retenido ISR de agosto 2018	\$95.00		
05/12/2018	Menos: Honorarios asimilados a sueldos, noviembre 2018	\$327,271.31		
Del 6 al 28/12/2018	Menos: Pago de aguinaldo 2018 (30 días)	\$493,787.75		
Del 11 al 12/12/2018	Menos: Pago de evento 2ª. Sesión Ordinaria del Parlamento (pasajes, salón, audio e imagen y alimentos)	\$153,500.00		
13/12/2018	Menos: Pago del impuesto retenidos ISR de nómina de noviembre 2018	\$56,549.00		



Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
13/12/2018	Menos: Pago del impuesto retenidos ISR de aguinaldo 2018	\$96,212.00		
13/12/2018	Menos: Pago del impuesto local 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (nóminas de agosto y septiembre 2018)	\$26,578.00		
Del 13 al 15/12/2018	Menos: Cobro de cheque para combustible, diciembre 2018.	\$80,000.00		
31/12/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	\$580.00	
	Saldo al 31/12/2018	\$856,433.62	\$148,500.64	\$1,004,934.26
07/01/2019	Menos: Pago del impuesto local 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de las nóminas de octubre, noviembre y aguinaldo 2018	\$49,480.00		
07/01/2019	Menos: cheque 110 de la nómina de noviembre de 2018	\$13,089.46		
Del 08 al 31/01/2019	Menos: Pago de la nómina de diciembre 2018	\$229,074.55		
16/01/2019	Menos: Pago ISR retenido de la nómina de diciembre 2018	\$56,549.00		
21/01/2019	Menos: Pago de la liquidación de trabajadores que dieron por terminada la relación laboral.	\$78,536.76		
23/01/2019	Menos: cheque 103 de la nómina de noviembre de 2018	\$13,089.46		
	Saldo al 31/01/2019	\$416,614.39	\$148,500.64	\$565,115.03



La anterior información constituye el informe de la fase preventiva del procedimiento de liquidación, derivado de las actuaciones del Interventor en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia, elaborado con la información proporcionada por el Partido Político Local Vía Radical y la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como la generada durante la actuación de esta Interventoría; sin embargo, la información financiera es responsabilidad del otrora Partido Político Local, y estará sujeta a los resultados del procedimiento de fiscalización que efectuó la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

Sin otro particular por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



C. ELÍAS VELÁZQUEZ COLÍN

**INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL,
DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/207/2018**